



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2019-A-MPC.

Sicuani, 01 de abril de 2019.

VISTOS: El expediente Administrativo N° 1326, que contiene la Resolución de Reconocimiento y Registro del Concejo Directivo de la Comunidad Campesina de Livincaya distrito de Sicuani, provincia de Canchis, Departamento del Cusco, Carta N° 010 – 2019-GGA-SGNSB/2019 de fecha 11 de marzo de 2019 de la Técnico LUCY I. QUISPE TTITO, Gestor de Agua y Saneamiento, quien solicita resolución de reconocimiento de Consejo Directivo, Informe N° 087-GGA/MPC/LLRA-2019 de fecha 14 de marzo de 2019 del Ing. Limberth Lucio Roca Surco Gerente de Gestión Ambiental, quien solicita Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo del JASS de los Defensores del Medio Ambiente de la Comunidad de Livincaya, la opinión legal N° 164 – 2019- MPC-OAJ/RCC de fecha 01 de abril de 2019 del Abogado Rubén Cuyo Condori Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis; y,

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”**.
2. Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**.
3. Que, conforme dispone el Art. 20° numeral 6, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**.
4. Que, asimismo el Art. 43° del citado cuerpo normativo establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.
5. Que, el Art. 87° de la precitada Ley, establece que: **“Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades (...)”**.
6. Que, el Art. 112° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación (...)”**. Es así que teniendo en cuenta que las peticiones graciables han sido conceptualizadas como el derecho de petición reconocido por nuestra Constitución Política que implica una esperanza o expectativa que la autoridad en atención o razones de méritos sustentados, acceda a lo solicitado.
7. Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley precedentemente citada dispone que es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal: **“Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumento y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”**.
8. Que, el Dec. Sup. Nro. 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Dec. Leg. N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Art. 111°, incisos 1, 2 y 4 enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad.



Municipalidad Provincial de Canchis

9. Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural.

10. Que, con Resolución de Reconocimiento y Registro del Consejo Directivo de fecha 25 de enero de 2019, los pobladores de la Comunidad Campesina de Livincaya distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, han renovado el Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada JASS LIVINCAYA para que asuma la administración operativa y mantenimiento de los servicios de agua potable del consejo directivo, considerando que el consejo Directivo es para dos años.



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ESTEBAN JIHUALLANCA APAZA	24663707
SECRETARIO	TEODORO MIRANDA JIHUALLANCA	24669418
TESORERO	JUAN FLOREZ JIHULLANCA	24705233
VOCAL I	RUFINA PARHUAYO JIHUALLANCA	24677168
VOCAL II	FRANCISCO CHIPANA MAMANI	24669198

ORGANO DE FISCALIZACIÓN.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	GREGORIA APAZA CONDORI	24668626

Por el período de dos años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
GASFITERO I	PABLO CHIPANA NINA	24695907
GASFITERO II	WALTER APAZA JIHUALLANCA	24718971



11. Que, con carta N° 010- 2019- GGA-SGRNSB/2019 de fecha 11 de marzo de 2019 de la Tec. Lucy I. Quispe Ttito Gestor de Agua y Saneamiento quien solicita resolución de Consejo Directivo quien refiere que; la Junta administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Los Defensores del Medio Ambiente del a Comunidad de Livincaya del distrito de Sicuani", registrada en el libro del Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Canchis, con N° de registro 021-D-SABAR/GDR/MPC- 2019, (pag. 000121) actualización en la página 00123, de acuerdo al libro de actas de la JASS Los defensores del medio Ambiente de la Comunidad de Livincaya , por lo que solicita resolución de reconocimiento de Consejo Directivo de las JASS Los Defensores del Medio Ambiente del a Comunidad de Livincaya del distrito de Sicuani", para este efecto es que el Ing. Limberth Lucio Roca Surco Gerente de Gestión Ambiental ratifica el pedido de reconocimiento.

12. Que, con opinión Legal N° 164-2019-MPC-OAJ/RCC, de fecha 01 de abril de 2019 del abogado Rubén Cuyo Condori Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien luego del análisis y evaluación del expediente administrativo concluye declarando PROCEDENTE el reconocimiento del Consejo Directivo de JASS "Los defensores del medio ambiente" de la Comunidad Campesina de Livincaya del Distrito, Provincia de Canchis- Cusco según detalle siguiente:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	ESTEBAN JIHUALLANCA APAZA	Presidente	24663707
2	TEODORO MIRANDA JIHUALLANCA	Secretario	24669418
3	JUAN FLOREZ JIHULLANCA	Tesorero	24705233
4	RUFINA PARHUAYO JIHUALLANCA	Vocal I	24677168
5	FRANCISCO CHIPANA MAMANI	Vocal II	24669198
6	GREGORIA APAZA CONDORI	Fiscal	24668626
7	PABLO CHIPANA NINA	Operador I	24695907
8	WALTER APAZA JIHUALLANCA	Operador II	24718971



Municipalidad Provincial de Canchis

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el Consejo Directivo de JASS "Los Defensores del Medio ambiente de la Comunidad Campesina de Livincaya, del Distrito de Sicuani Provincia de Canchis – Cusco por dos (02) años, conforme al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	ESTEBAN JIHUALLANCA APAZA	Presidente	24663707
2	TEODORO MIRANDA JIHUALLANCA	Secretario	24669418
3	JUAN FLORES JIHUALLANCA	Tesorero	24705233
4	RUFINA PARHUAYO JIHUALLANCA	Vocal I	24677168
5	FRANCISCO CHIPANA MAMANI	Vocal II	24669198

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Los Defensores del Medio ambiente de la Comunidad Campesina de Livincaya, del Distrito de Sicuani Provincia de Canchis – Cusco por dos (02) años

Fiscal : GREGORIA APAZA CONDORI DNI. 24668626

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER como VOCAL I de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Los Defensores del Medio ambiente de la Comunidad Campesina de Livincaya, del Distrito de Sicuani Provincia de Canchis – Cusco por dos (02) años.

Gasfitero I : PABLO CHIPANA NINA DNI. 24695907

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER como VOCAL I de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS LIVINCAYA, por el término de dos (02) años a:

Gasfitero II : WALTER APAZA JIHUYANCA DNI. 24718971

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS "Los Defensores del Medio ambiente de la Comunidad Campesina de Livincaya, del Distrito de Sicuani Provincia de Canchis – Cusco por dos (02) años, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SETIMO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Ges. Ambiental.
Sub. Ger. Rec. Nat. San. Básico.
Sub. Ger. Informática.
Interesados.
Archivo.
JQCc/sca.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO
DNI- 41006308
ALCALDE

Abog. Anani Zevallos Sijuentes
SECRETARIA GENERAL